



Publicación del primer lote de estándares ESRS

Reflexiones en torno a los nuevos estándares comunes de divulgación

Unión Europea - Legal flash

29 de diciembre de 2023



Claves

- El 22 de diciembre se publicó **el primer lote de estándares comunes de divulgación ESRS**, que deberán utilizar las compañías sometidas a la [Directiva 2022/2464/UE](#) (“**Directiva CSRD**”) en sus informes de sostenibilidad:
 - Son 12 estándares generales, que afectarán a todas las empresas con independencia de su sector de actividad.
 - Serán utilizados, por primera vez, en 2025 por las grandes empresas de interés público obligadas a presentar su informe de sostenibilidad de 2024 conforme a la Directiva CSRD y con una taxonomía verde completa.
 - Exigen información sobre la cadena de valor de las empresas, que será clave para la futura directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (“**Directiva CS3D**”) y tendrá efectos relevantes fuera de la Unión Europea.
 - Servirán a los participantes en los mercados financieros para cumplir las obligaciones de divulgación en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Los ESRS contribuirán a mejorar la transparencia y homogeneidad de la información sobre sostenibilidad favoreciendo el desarrollo de las finanzas sostenibles y el control de la conducta empresarial en el ámbito de la sostenibilidad.



Contexto

El pasado 22 de diciembre se publicó el [Reglamento Delegado 2023/2772/UE](#) (el “**Reglamento Delegado**”) que incluye el primer lote de los estándares comunes de divulgación que deberán utilizar las compañías afectadas por la [Directiva 2022/2464/UE](#) (las “**NEIS**”— Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad—o “**estándares ESRS**”— *European Sustainability Reporting Standards*). En este documento destacaremos los aspectos clave de este Reglamento Delegado, pero antes trataremos de contextualizar la norma para que se entienda su importancia.

A nivel internacional hemos visto numerosas iniciativas en los últimos años para fomentar que las empresas faciliten más información al mercado sobre sus principales riesgos en el ámbito de la sostenibilidad, su estrategia para abordarlos y su desempeño respecto a empresas similares, y para que esta información sea lo más homogénea posible. Entre estas iniciativas destacan la aprobación de un estándar internacional de divulgación voluntario para sociedades cotizadas ([Post| Sociedades cotizadas: nuevo estándar común de divulgación ESG](#)) (los “**estándares ISSB**”), las propuestas impulsadas por la *Securities Exchange Commission* (“**SEC**”) en los Estados Unidos y, especialmente, la aprobación de la [Directiva 2022/2464/UE](#) en la Unión Europea (la “**Directiva CSRD**”, *Corporate Sustainability Reporting Directive*).

La Directiva CSRD ([Legal Flash| Información corporativa sobre sostenibilidad: Directiva CSRD](#)) pretende equiparar, con el tiempo, la divulgación de la información sobre sostenibilidad con la de la información financiera, permitiendo al público acceder a datos fiables y comparables. Para ello, impone a las empresas el uso de un formato digital y de los estándares ESRS, y exige que la información sea verificada por un tercero (al principio, con un nivel de aseguramiento limitado con perspectivas de pasar a razonable a partir de 2028). Las primeras empresas obligadas a informar conforme a la Directiva CSRD—que deberá incorporarse a nuestro ordenamiento antes del 6 de julio de 2024— serán las grandes empresas de interés público con más de 500 empleados en 2025, respecto del ejercicio 2024.

Como explicamos recientemente en nuestro [Legal Flash| Novedades en la taxonomía verde](#) otro de los aspectos novedosos es que estas compañías tendrán que informar, por primera vez, sobre **todos los objetivos medioambientales**—y ya no solo sobre los objetivos climáticos—**desde la perspectiva de la doble materialidad**. Esto es, tendrán que explicar cómo repercute su actividad en estos seis objetivos medioambientales (materialidad de impacto) y cómo éstos pueden afectar a su desempeño financiero (materialidad financiera):

Objetivos ambientales



Fuente: Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

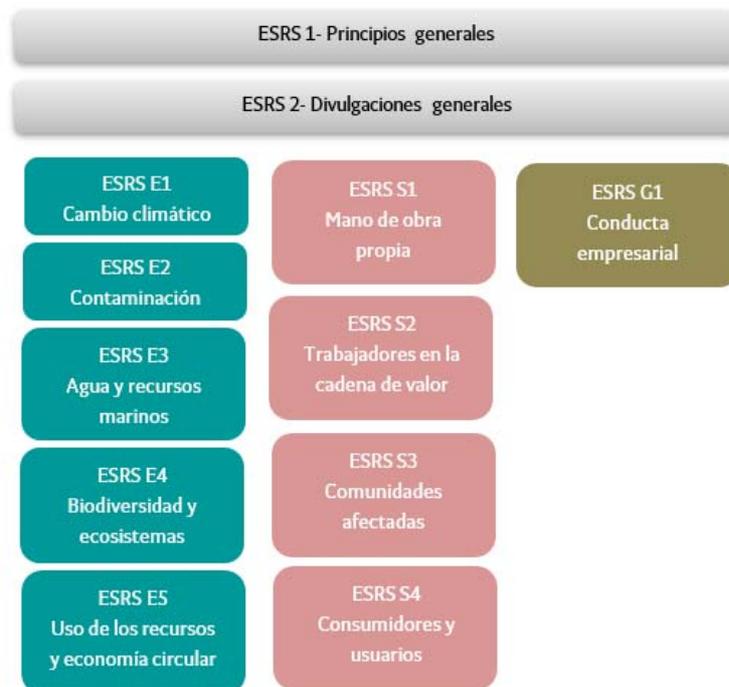


El impulso a la transparencia que supondrá la implementación de la Directiva CSRD, los nuevos estándares ESRS y la existencia de una taxonomía verde completa resulta de especial relevancia por:

- Su importancia para el desarrollo de las **finanzas sostenibles** y para la proyectada Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (la “**Directiva CS3D**”) que debería aprobarse en los primeros meses de 2024.
- Sus **efectos extraterritoriales** fuera de la Unión Europea que se explican, entre otros, por la información que se solicita sobre la cadena de valor de las empresas y porque las empresas de terceros países con una actividad significativa en la UE quedarán sometidas a la Directiva CSRD en 2029 (respecto del ejercicio 2028).

Aspectos clave del Reglamento Delegado

- **Objeto.** La aprobación del primer lote de estándares ESRS, que serán de aplicación para los ejercicios sociales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024. Como excepción, se prevé una aplicación paulatina de algunos requisitos de información, por ejemplo, para compañías de menos de 750 empleados (ver Apéndice C de los ESRS 1 del Reglamento Delegado).
- **Los estándares generales ESRS.** El Reglamento Delegado aprueba 12 estándares que deberán cumplir todas las compañías sometidas a la Directiva CSRD, independientemente del sector en el que operen. En el Anexo I se incluyen:
 - **Dos estándares transversales.** Los ESRS 1 referidos a los requisitos del contenido de los informes de sostenibilidad—que incluyen la explicación del principio de doble materialidad, de la cadena de valor y de cómo preparar y presentar la información—y los ESRS 2 con los requerimientos específicos de divulgación que se exigen respecto de: (i) la gobernanza, (ii) la estrategia, (iii) la gestión de incidencias, riesgos y oportunidades y (iv) las métricas y objetivos. Cada uno de los estándares temáticos solicita información adicional respecto de estas cuatro áreas.
 - **Diez estándares temáticos.** Cinco estándares relativos a los factores medioambientales (ESRS E1-cambio climático, ESRS E2-contaminación, ESRS E3-agua y recursos marinos, ESRS E4-biodiversidad y ecosistemas y ESRS E5-uso de los recursos y economía circular); cuatro a los factores sociales (ESRS S1-mano de obra propia, ESRS S2-trabajadores en la cadena de valor, ESRS S3-comunidades afectadas, y ESRS S4-consumidores y usuarios); y uno a la gobernanza (ESRS G1-conducta empresarial).



Fuente: elaboración propia

- La información sobre la cadena de valor y la conexión con la futura Directiva CS3D. La futura Directiva CS3D y la Directiva CSRD pretenden promocionar prácticas empresariales responsables y sostenibles. La primera mediante la fijación de un estándar de conducta empresarial en la gestión de riesgos medioambientales y de derechos humanos y, la segunda, a través la divulgación de la estrategia, implementación y medición del desempeño en el ámbito medioambiental, social y de gobernanza. En ambos casos, no se contemplan solo las operaciones de la propia empresa sino también las de sus filiales y su cadena de valor.

Por este motivo, los requisitos de información previstos en los ESRS se extienden a las "relaciones de negocio directas e indirectas en las fases anteriores o posteriores de la cadena de valor". En la práctica, la recopilación, gestión y control de esta información supondrá un reto para las compañías, que aconseja una revisión de sus políticas y procedimientos internos. En todo caso, el legislador comunitario ha establecido una **disposición transitoria (párrafos 132 y 133 ESRS 1)** que flexibilizará las obligaciones de las compañías durante los tres primeros años. En concreto, podrán:

- Informar bajo el principio de "cumplir o explicar". En caso de no disponer de toda la información sobre las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor, podrán explicar el motivo por el que omiten divulgar una determinada información y sus planes para poder hacerlo en el futuro.
- Limitar el alcance de la información de la cadena de valor referida a políticas, acciones y objetivos a los datos de los que ya dispongan o que sean de dominio público.
- Abstenerse de facilitar los parámetros sobre las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor, con excepción de aquellos enumerados en el Apéndice B ESRS 2 del Reglamento Delegado.



- **Conexión con el SFDR.** La información divulgada conforme a los ESRS también será utilizada por los participantes en los mercados financieros para cumplir con sus obligaciones de divulgación de información conforme al [Reglamento \(UE\) 2019/2088](#) (el “**Reglamento SFDR**” *Sustainability-related disclosures in the financial services sector regulation*) y reglamento delegado, pues estos contienen elementos específicos que apoyan estas obligaciones de divulgación, en particular, sobre indicadores relacionados con las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad.

Futuros estándares

En los próximos años, se espera que la Comisión adopte actos delegados adicionales para otros conjuntos de estándares:

- **ESRS obligatorios para PYMES cotizadas y ESRS voluntarios para PYMES no cotizadas.** El EFRAG aprobó el borrador en noviembre de 2023 y está previsto que se someta a consulta pública en enero 2024 durante un plazo de cuatro meses.
- **ESRS sectoriales y ESRS para las empresas no pertenecientes a la UE.** Se ha retrasado su plazo de aprobación de junio 2024 a junio 2026.
- **ESRS para el sector financiero.** Está previsto que la redacción de las directrices de la cadena de valor para el sector financiero comience en la segunda mitad de 2024.

Si desea más información, póngase en contacto con los abogados de nuestro [Grupo de Conocimiento e Innovación](#) o con su contacto habitual de Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información y los comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573